

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 8

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **09 enero 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IH6-14521	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA	2	08/01/2020	PARV N.001	ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 010 del 08 de enero de 2020, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2	AUTO	PLM-10221	ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ	2	08/01/2020	PARV N.002	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que a la fecha se evidencia el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el Auto PARV-478 del 17 de julio de 2018, referente a la presentación del FBM Anual del 2017, y el Auto PARV-170 del 31 de enero de 2019, en cuanto a la presentación del FBM Semestral del



2018; por lo tanto la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-006 del 1 de enero de 2020; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-006 del 1 de enero de 2020; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o



formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración.

APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración.

NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000367 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2019 al 19 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV- 006 del 1 de enero de 2020.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000367 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2019 al 19 de diciembre de 2020, como quiera que el monto asegurado no corresponde con el valor correspondiente a la etapa asegurada, así mismo, en el objeto de la póliza no corresponde a lo señalado en la cláusula Décimo Tercera de la minuta del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV- 006 del 1 de enero de 2020; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



							INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que el memorial recibido con radicado No. 20199060335262 del 13 de diciembre de 2019, en el cual allegan respuesta a los requerimientos realizados respecto a la corrección del PTO, será evaluado con posterioridad en el formato adecuado para tal fin. DAR POR PRESENTADO el registro fotográfico correspondiente a la implementación de la señalización informativa, allegado mediante radicado No. 20189060301472 del 21 de diciembre de 2018, respecto al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto PARV-038 del 29 de enero de 2018; <u>sin embargo, el cumplimiento del mismo estará sujeto a verificación en la próxima visita a realizarse al área del título minero.</u> ACoger el Concepto Técnico PARV No. 006 del 2 de enero de 2020, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3	AUTO	MKG-15381	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	2	08/01/2020	PARV N.003	INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.MKG-15381, que a la fecha persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en Auto PARV No. 0276 del 28 de marzo de 2016 respecto a la presentación del FBM Anual 2014 y 2015, por lo tanto la Autoridad Minera solicita sea subsanado cuanto antes.



APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No. 009 del 02 de enero de 2020.

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No. 009 del 02 de enero de 2020.

APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No. 009 del 02 de enero de 2020.

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No. 009 del 02 de enero de 2020.

APROBAR el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No. 009 del 02 de enero de 2020.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.MKG-15381 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar, en relación con la solicitud de terminación de la Autorización Temporal MKG-15381 presentada bajo el radicado No.20169060002272 del 03 de febrero de 2016 y reiterada con el radicado No. 20185500498272 del 22 de mayo de 2018.



							ACOGER el Concepto Técnico PARV No.009 del 02 de Enero de 2020, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	RHN-12402X	T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.	2	08/01/2019	PARV N.004	INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. RHN-12402X, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 328 de fecha 09 de mayo de 2018 - notificado mediante estado No 15 del 21 de mayo de 2018, PARV No. 092 del 22 de enero de 2019 - notificado mediante estado jurídico No 003 del 24 de enero de 2019, PARV No. 147 del 27 de abril de 2017, notificado mediante estado No 15 del 04 de mayo de 2017, Auto GSC-ZN No. 0165 del 14 de diciembre de 2017, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral 2017, Anual 2017, Semestral y Anual 2018; la presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma concedida por la autoridad ambiental competente; la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV Trimestre de 2018 junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar; la implementación de la señalización informativa y la actualización del plano de labores. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. RHN-12402X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la



plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2019. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 004 del 02 de Enero de 2020. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12402X, bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. 004422 del 28 de diciembre de 2016, por medio del cual se concedió la Autorización Temporal, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I, II, y III trimestre del año 2019, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 004 del 02 de Enero de 2020. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le



						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la sociedad beneficiaria que para la ejecución de la Autorización Temporal No. RHN-12402X, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 205, 207 y ss. de la ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 004 del 02 de Enero de 2020, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **09 enero de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR